



I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
ALCALDIA
DSM

DECRETO ALCALDICIO N° 108.-/

REF.: APRUEBA CONVENIO MAMOGRAFIAS
SCREENING EX. MEDICINA PREVENTIVA
AÑO 2009-2010.-

=====

CHILLAN VIEJO, 20 de enero de 2010.-

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Resolución Exenta 1C N° 3653 de fecha 29 de Diciembre de 2009, que aprueba Convenio de fecha 30 de noviembre de 2009, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán viejo y el Servicio de Salud Ñuble.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 30 de noviembre de 2009, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado "Convenio Mamografías Screening Examen Medicina Preventiva Año 2009-2010", el que se desarrollará en el Cefam Dr. Federico Puga Borne.

2.- El presente Convenio tiene vigencia hasta el 30 de agosto de 2010.

3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta 214.05.93.011 Administración Fondos Mamografías 2010.




FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

ALS/FFV/MBR/HAA/lec
DISTRIBUCION: /

- **Secretaría Municipal**
- Control Municipal
- Enc. Finanzas DSM
- Arch. Convenios.
- Secretaría Desamu.



ANDRÉS LEÓN SANCHEZ
ALCALDE (S)

5(S)N-108 20.01.2010



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO SALUD ÑUBLE
Depto. Jurídico
PSP/MMD/th.s.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO	
DEPARTAMENTO DE SALUD	
FECHA INGRESO	FOLIO
20 ENE 2010	228
TIPO DOCTO.	Nº
TRAMITE	
SALIDA	

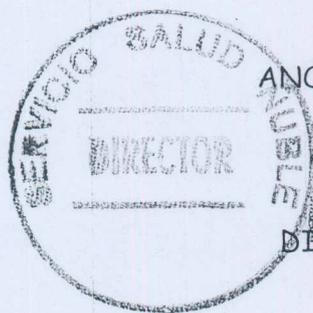
CHILLAN,

VISTOS: estos antecedentes: el convenio Mamografías Screening Examen Medicina Preventiva año 2009/2010, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, con fecha 30 de noviembre del 2009, las facultades que me confiere el Decreto Ley N° 2.763/79; en el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, aprobado por el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 124/07, ambos del Ministerio de Salud y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION EXENTA N° 1C 29.DIC.2009 3653

1°.- **APRUÉBASE** el convenio suscrito con fecha 30 de noviembre del 2009, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, mediante el cual las partes acuerdan la realización de exámenes de **MAMOGRAFIAS DE SCREENING** a mujeres del grupo etareo de 50 a 54 años; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPUTESE** el gasto que irrogue la presente Resolución al ítem 24.03.298 con cargo a los Fondos Exámenes Mamografías de Screening, del presupuesto del establecimiento.



ANÓTESE Y COMUNIQUESE.

DR. SERGIO OPAZO SANTANDER
DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL REDES
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A (Srta. Jacqueline Brevis)/3A/1C
Oficina de Partes





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
Depto. Jurídico
PCR/WGP/MMD/JBP/th.s.

Decreto

214.05.93.011

MAMOGRAFÍAS SCREENING EXAMEN MEDICINA PREVENTIVA AÑO 2009/2010.

En Chillán, a 30 de noviembre del dos mil nueve, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Bulnes N° 502, Chillán, representada por su Director (S) Dr. Sergio Opazo Santander, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO**, representado por su alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, ambos con domicilio en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, en adelante “**la Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan, con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

En ese contexto, las partes acuerdan realizar la siguiente actividad, la cual se relaciona con los objetivos establecidos en el Examen de Medicina Preventiva (EMP):

Realización de exámenes de **mamografías de screening a mujeres del grupo etareo de 50 a 54 años**, obligándose a utilizar la totalidad de los fondos traspasados en la realización de los exámenes referidos, comprometiendo una cantidad mínima de **104 exámenes**.

SEGUNDA: Para tal efecto, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Ñuble, traspasará a la Municipalidad, la suma total y única de **\$1.421.160.- (Un millón cuatrocientos veintiún mil ciento sesenta pesos)**, en dos cuotas, recursos que serán destinados exclusivamente para los fines establecidos en la cláusula anterior.

Asimismo, el Municipio autoriza al Servicio para realizar, **centralizadamente**, la adquisición de los exámenes de que trata este convenio mediante licitación pública, manteniéndose las obligaciones de la Municipalidad en todas las metas y gestiones que debe realizar para que este beneficio llegue oportunamente a las usuarias beneficiarias. Los pagos al proveedor adjudicado se harán directamente por el Municipio de acuerdo a Nómina Monitoreo de cumplimiento que éste deberá llevar, debiéndose facturar por el proveedor adjudicado a nombre de la respectiva Municipalidad.

El Servicio informará oportunamente al Municipio, el Centro adjudicado al cual derivar.

TERCERA: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán traspasados en dos cuotas iguales según el estado de avance:

La PRIMERA **cuota** se pagará al momento de estar tramitada la resolución aprobatoria de este convenio.

Para el pago de la SEGUNDA cuota, el Municipio deberá entregar al Servicio un “Informe Detallado” (de acuerdo a formato que el DERA entregará) con el 100% de las mamografías realizadas, con fecha límite al 30 junio del 2010; Una vez recepcionado y evaluado dicho informe por el Servicio, a través de su Departamento de Red Asistencial, éste podrá decidir la redistribución de los fondos no ejecutados en aquellas comunas que **hayan** cumplido el programa y

tengan aun brechas (reasignación de recursos a otro municipio u organismo), autorizándose por la I. Municipalidad al Servicio para que éste descuenta, a contar del percápita del mes de agosto, los valores traspasados y no ejecutados de acuerdo al monitoreo que el DERA llevará e Informe detallado a que se ha aludido.

CUARTA: En el caso de que el Municipio se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, éste deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

QUINTA: Los fondos asignados al Municipio sólo podrán ser destinados a los objetivos que determina la cláusula Primera de este instrumento.

SEXTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2009. Sin perjuicio de ello, considerando la fecha en que el Servicio tomó conocimiento de la existencia de estos fondos (noviembre 2009), el objetivo sanitario de dichos fondos que es favorecer a la población específica de beneficiarias (mujeres del grupo etareo de 50 a 54 años), edades que se van cumpliendo en distinto tiempo, constituyéndose en beneficiarias específicas de estos exámenes, las partes acuerdan prorrogar el presente convenio, de manera automática, hasta el 31 de agosto del año 2010 o hasta que se agoten los fondos traspasados, en el fin propuesto o no existan brechas en ese grupo etario.

En todo caso, la ejecución de los gastos deberá atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberá efectuarse una rendición al Servicio de Salud Ñuble, Departamento de Finanzas, hasta el **30 de junio del 2010**, en formato adjunto y que forma parte integrante del presente convenio, acompañando en su oportunidad, fotocopia de los gastos ejecutados con sus respaldos respectivos según corresponda (Resolución N° 759, de fecha 23.12.03, de la Contraloría General de la República, que "FIJA NORMAS DE PROCEDIMIENTO SOBRE RENDICION DE CUENTAS").

Con todo, el Servicio podrá requerir al establecimiento los datos e informes relativos a la ejecución del Programa especificado en la cláusula primera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

SEPTIMA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO


DR. SERGIO OPAZO SANTANDER
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

